

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021).-

Restitución de tenencia-bienes muebles- de Bancolombia **vs.** Plus Vial y otro con
radicado: 110013103 009 2020 00381 00 y
secuencia: 24524 del 18/12/2020, hora: 11:18 a.m.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sean subsanados los siguientes defectos:

1. Apórtese poder judicial para actuar que, además, cumpla con las reglas procedimentales vigentes, establecidas en el art. 5 del Decreto 806 de 2020.
 2. Acredítese el envío de la demanda al extremo convocado (art. 6, Dec. 806 de 2020).
- Notifíquese,**

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4966a0479892fa13cebe83b303df30624103f7fcc552c1518ffd3b693e62fb9

Documento generado en 15/02/2021 08:32:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>